Boletín Oficial
de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: Sr. JOSE MARIA CLAVIJO

Jefe Depto. Boletín Oficial: Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA
Calle 3 y 523 - Tel. 33044 - La Plata, Tolosa (1900)

ESTA EDICION COMPLETA DE LOS TRES BOLETINES (OFICIAL, JUDICIAL Y DE JURISPRUDENCIA) CONSTA DE 32 PAGINAS. Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.196

Año LXXXI — La Plata, martes 13 de agosto de 1991 — Nº 22.000



PROGRAMA DE DIFUSION DE NUESTRA CULTURA

Título: **Legislatura de la Provincia de Buenos Aires**

ilustrador

DECRETOS

PUBLICACION INTEGRA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 2.359 - La Plata, 31-7-1991.

Visto el régimen de promoción automática previsto por el Artículo 146º de la Ley Nº 10.430; y

Considerando:

Que dicho régimen se aplica al obtener el agente dos calificaciones anuales consecutivas cuyo puntaje supere la media aritmética del pertinente agrupamiento en cada jurisdicción;

Que el proceso calificatorio ha sufrido retrasos -originados en un mecanismo que exige superar etapas que incluyen una doble vía recursiva, tendiente a la máxima ecuanimidad y objetividad- que inciden en la aprobación del mismo.

Que ese retraso impide a la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones el establecimiento de la referida media aritmética;

Que tal circunstancia atenta contra los derechos consagrados en el Artículo 17º, incisos b) y f), de la Ley Nº 10.430, perjudicando a los agentes de la Administración Pública Provincial, sin que tengan responsabilidad en la demora;

Que, para superar el problema planteado y aventar eventuales reclamaciones, corresponde adoptar nuevamente el remedio excepcional aplicado por medio del Decreto Nº 4.505/88, bajo la presunción de que los agentes han tenido un desempeño tal que permite considerarlo ajustado al requerido por el mencionado Artículo 146º

Que por Decreto Nº 156/89, se dispuso, a partir del 1º de enero de 1989, el ascenso del personal de Planta Permanente de todos los Agrupamientos, con exclusión del Jerárquico.

Que, en consecuencia, corresponde establecer la promoción automática, con carácter excepcional, a partir del 1º de enero de 1991, de conformidad con lo resuelto en el marco de las negociaciones colectivas efectuadas en los términos del Artículo 38º inciso "d" del Decreto Nº 369/91;

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en Acuerdo General de Ministros -

DECRETA:

Art. 1º - Dispónese, en forma excepcional, a partir del 1º de enero de 1991, la promoción automática al grado inmediato superior dentro de la clase respectiva, del personal de Planta Permanente con estabilidad del régimen de la Ley Nº 10.430, cuya categoría salarial no haya sufrido modificaciones desde el 2 de enero de 1989 y siempre que desde esta última fecha se encontrare en condiciones de ser calificado, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 30º de la ley citada y el apartado IV del Artículo 30º de su Reglamentación.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
J. M. Díaz Bancalari - R. E. Romá
G. González García - E. Quiñones
J. L. Remes Lenicov - J. M. Vernet

DECRETO 2.360 - La Plata, 31-7-1991.

Visto lo dispuesto por el Artículo 140º de la Ley Nº 10.430; y

Considerando:

Que teniendo en cuenta que el acceso de los agentes del Agrupamiento Jerárquico, a los Grados de Oficial Principal 3º y 2º, en los términos del Inciso "B" del citado precepto normativo, requiere la aprobación de acciones de capacitación, resulta menester establecer las pautas a que se sujetarán las reubicaciones que en tal sentido se dispongan;

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en Acuerdo General de Ministros -

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Reglamentación del Artículo 14oº Inciso "B", de la Ley Nº 10.430, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 140º Inciso "B": I. - Los agentes del Agrupamiento Jerárquico que revisten como titulares en los grados de Oficial Principal 4º y 3º y hayan permanecido en ellos por un período no inferior a un año, accederán a los grados de Oficial Principal 3º y 2º, respectivamente, al realizar y aprobar las acciones de capacitación que se definan como necesarias para cada uno de ellos.

II. - La Secretaría General de la Gobernación, con intervención previa del organismo competente, será la encargada de determinar los cursos u otras modalidades pedagógicas que deberán desarrollar los agentes a los fines previstos en el apartado precedente".

Art. 2º - Establécese, con carácter de excepción, que el personal jerárquico que a la fecha de entrada en vigencia del presente, reviste como titular del grado de Oficial Principal 4º y haya aprobado los cursos respectivos, podrá acceder al grado inmediato superior, computando el desempeño interino en tal grado, a los fines del plazo a que se refiere la reglamentación del Artículo 140º Inciso "B" de la Ley Nº 10.430.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
J. M. Díaz Bancalari - R. E. Romá
G. González García - E. Quiñones
J. L. Remes Lenicov - J. M. Vernet

DECRETO 2.390 - La Plata, 31-7-1991.

Visto la convocatoria a elecciones realizadas por el Gobierno para el día 8 de setiembre de 1991, y

Considerando:

Que el Estado Provincial consecuente con los principios democráticos en los cuales se funda, debe apoyar decididamente todas las manifestaciones que permitan el mejor desenvolvimiento del sistema político;

Que dicho apoyo implica garantizar la mayor participación de la ciudadanía en su conjunta, ya sea en su tarea de elector como asimismo en su rol de candidatos;

Que, además estos últimos deben dedicarse a las respectivas campañas proselitistas, entendiendo la importancia de las mismas por cuanto sirven para ilustrar al pueblo acerca de las propuestas de los distintos partidos o agrupaciones políticas;

Que, en algunos casos estos candidatos pueden ser agentes del mismo Estado Provincial y en tal sentido éste debe disponer las facilidades conducentes a fin de permitir su actuación sin limitaciones ni diferencias de ningún tipo;

Que además, el Gobierno debe garantizar la imparcialidad en el ejercicio de la función pública, evitando de esta forma que las herramientas que el mismo Estado provee, puedan utilizarse en beneficio de cualquiera de las fuerzas políticas participantes en la elección; -

Que, en función de lo expuesto, el alejamiento debe ser obligatorio, debiendo continuar el personal en cuestión, percibiendo normalmente sus haberes;

Que el Decreto Nº 2.140/90, en su Artículo 115º Inciso e) prevé el otorgamiento de licencias al personal docente de la Provincia de Buenos Aires, para el desempeño de cargos electivos o de representación política, pero no contempla la situación de aquellos docentes que se presenten como candidatos para elecciones del corriente año, durante la campaña proselitista;

Que ante este vacío legal, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo que legisle la licencia en cuestión;

Por ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -

DECRETA:

Art. 1º - El personal que reviste con carácter docente en los términos de la Ley Nº 10.579 y sus modificatorias Nos. 10.614 y 10.743, que haya sido designado por agrupaciones o partidos políticos como candidato a cargo electivo de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, deberá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes desde el 8 de agosto y hasta el 8 de setiembre de 1991, inclusive.

Art. 2º - Para el otorgamiento de la mencionada licencia, el personal deberá acreditar la constancia que certifique su calidad de candidato, la que a pedido del interesado expedirá la autoridad con competencia electoral que corresponda y la misma será efectiva al momento de la presentación del pedido en las condiciones citadas.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
José María Díaz Bancalari

DECRETOS

PUBLICACION EXTRACTADA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 1528 - La Plata, 30-5-91.

Excluyendo de los alcances del Decreto Nº 786/91 a la Dirección Provincial de L. S. 11 Radio Provincia de Bs. As.

DECRETO 1604 - La Plata, 4-6-91. - Expte.: Nº 2208-457/90.

Reconócese servicios prestados interinamente a doña Endi, Mimi Emma.